

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**COMUNICADO N° 004**

Manizales, 25 de mayo de 2022.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y COMUNIDAD EN GENERAL**

Ante inquietudes presentadas por diversos sectores de la comunidad universitaria frente a la elección del decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y el subsecuente proceso judicial de nulidad electoral presentado en contra de la designación del doctor Gabriel Gallego Montes como decano de la mencionada facultad es pertinente emitir este comunicado informativo sobre las resultas de dicho trámite judicial.

Como es de amplio conocimiento, el 16 de noviembre de 2021 fue designado el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Gabriel Gallego Montes, quien se posesionó el día siguiente. Dicha designación se dio después de que la rectoría precedente realizara la calificación de la armonización de las propuestas programáticas de los candidatos con dos documentos de gran relevancia para la Universidad: el Plan de Acción Institucional y el Plan de Acción de Facultad (véase el artículo 70 del Estatuto Electoral).

La calificación de las propuestas programáticas, que a la postre resultaría en la designación del nuevo decano, suscitó múltiples comentarios en medios de comunicación y redes sociales mostrando su rechazo a la decisión adoptada. Además, se impulsó una demanda de nulidad electoral contra el acto administrativo que calificó las propuestas programáticas y designó al decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Después de varios meses en los cuales transcurrió el proceso judicial de única instancia ante el Tribunal Administrativo de Caldas, finalmente el día 13 de mayo de 2022 se profirió sentencia anticipada que resultó nugatoria de las pretensiones de la accionante. En consecuencia, el Tribunal reconoció que el proceso eleccionario de decano de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales se ajustó a lo preceptuado en el Estatuto General y el Estatuto Electoral, especialmente lo referente a la calificación de las propuestas programáticas por parte del Rector de esa época efectuándose de manera objetiva e imparcial con base en los instrumentos de planificación estratégica de la Institución. Así concluyó la sentencia:

*Con base en lo anterior, la Corporación considera que la evaluación de las propuestas programáticas se realizó de acuerdo con lo previsto en las normas internas, esto es, contrastándolas con el PAI y el PAF, en aras de establecer si estaban o no armonizadas con éstos.*

*Contrario a lo sostenido por la parte demandante, no se advierte que en la evaluación hecha el señor Rector de la Universidad de Caldas hubiese asignado puntajes sin justificación sólida, pues es evidente que analizó cada propuesta presentada a la luz de los ejes estratégicos, metas, indicadores y objetivos de los PAI y PAF.*

*En ese sentido, no hubo, como lo sostiene la demandante, una puntuación arbitraria, subjetiva y guiada por una desviación de poder, que configure un vicio de nulidad respecto de la elección del señor Gabriel Gallego Montes como decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*

Se podrá consultar la totalidad de la sentencia referida, así como los documentos que hicieron parte del proceso eleccionario de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el siguiente link: <https://www.ucaldas.edu.co/portal/convocatoria-ofertas-publicas/#1653507787350-df42d4d8-ea2c>

Finalmente, es importante resaltar que la Secretaría General seguirá acompañando los procesos eleccionarios de la Institución con total apego a la normativa interna correspondiente y en debida aplicación de los principios que presiden la función pública, especialmente los de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

Con atención,



**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General